MINISTERIO DE JUSTICIA

BLOQUE SINDICAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

SITEMJT -SITRACEPEN, SITSAMIJ, STPP, SINUPEP

Asunción, 30 de marzo de 2017.

BSMJ N° 07/17
C.P. Jorge González Cabello, Director Gral.
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente.
Estado.

Referencia: *Solicitud de Llamado a Licitación para Servicio de Guardería y Apoyo Escolar para hijos de Funcionarios de esta Cartera de*

*En nombre y representación del **BLOQUE SINDICAL** del Ministerio de Justicia, integrados por Sindicato de Trabajadores y Empleados del Ministerio de Justicia **(SITEMJT),** Sindicato de Trabajadores de Centros Educativos y Penitenciarios **(SITRACEPEN)** y Sindicato de Trabajadores Penitenciarios del Paraguay **(STPP)** y Sindicatos de Trabajadores de la Salud del Ministerio de Justicia **(SITSAMIJ),** al señor Director General, venimos a solicitar Llamado a Licitación plurianual para Servicio de Guardería y Apoyo Escolar para un máximo de 25 niños a partir de los 4 meses de edad; hijos de funcionarios de esta Cartera de Estado.*

Cabe mencionar que este servicio estaría feneciendo en los próximos meses, situación que nos preocupa debido a que contamos con niños con edad inicial, por lo que urge la necesidad de renovar nuevamente el servicio a partir del primer día siguiente al vencimiento, por tanto solicitamos se tomen las medidas administrativas pertinentes para el efecto y que en la misma puedan contemplar los siguientes:

a) Salas para Maternal I y II, Pre-Jardín, Jardín y Preescolar
b) Maestras Parvularias (Mínimo 3 años de experiencia en el ramo)
c) Apoyo Escolar (Para niños con dificultades de aprendizaje).
d) Psicóloga Infantil
e) Servicios de Desayuno, media mañana, almuerzos y meriendas para los niños de acuerdo a su edad.
f) Materiales y/o útiles
g) Uniformes (por lo menos uno por hijo por temporada).
h) Horario que abarque desde 06:30 a 18:00hs.
i) El local debe estar debidamente climatizado y separado según la edad de los niños.

MINISTERIO DE JUSTICIA

BLOQUE SINDICAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

SITEMJT -SITRACEPEN, SITSAMIJ, STPP, SINUPEP

j) El local de la Guardería no debe superar los 500mts a la redonda de la Institución.

En ese sentido consideramos oportuna esta petición, teniendo en cuenta las normativas legales vigentes y que el Estado paraguayo ofrezca este servicio en beneficios de nuestros hijos, quienes representan el futuro y requieren de una educación digna acorde a su edad. Se adjunta Anexo de requerimiento.

Así mismo, solicitamos que el llamado a Licitación se realice con un ***máximo de 25 niños*** *a partir de los 4 meses de edad, a fin de favorecer a los niños cuyos padres, abuelos o tutores que presentan servicios en esta Cartera de Estado y requieran de estos servicios.*

Esperando contar con una respuesta favorable a lo peticionado, nos despedimos de Ud. muy respetuosamente,

Vicente Ruiz Díaz
Secretario General SITRACEPEN
SITEMJT
0983-227-861

Liz Griselda Báez
Sria. General en ejercicio
(0981) 545 081

Ladislao Resquin
Secretario General SINUPEP
(0981)-769-217

Angel Darío López
Secretario General STPP
(0984) 263 573

Lic. María Luz Franco
Secretaria General Adjunta SITSAMIJ
(0971)257 114

Nathalia Aguayo
CI 1420.994.

CI 3.403.950.

Héctor Brítez

CI 3249683

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO (VERSIÓN IV) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO

- 1 -

Asunción, 16 de marzo de 2023

VISTO: *El Memorándum MJ/MECIP Nº 17/2023 del 15 de marzo del 2023, de la Coordinación MECIP, y El Acta Nº 01-2023 del Comité de Ética y Buen Gobierno; y, (Exp. Nº 4 803 2023).*

CONSIDERANDO: *Que, se busca propiciar y facilitar la implementación del MECIP en lo referente al estándar de Talento Humano en las instituciones, proponer el IGP como modelo para la formulación de las políticas de Talento Humano requeridas por el MECIP y establecer como una dimensión estratégica para las instituciones.*

Que, las Políticas de Talento Humano constituyen las directrices, lineamientos y orientaciones que la Alta Dirección define para todos los integrantes de una organización como una herramienta de gestión.

Que, con el fin de visibilizar el compromiso institucional encabezado por el nivel directivo, la aplicación de políticas justas, equitativas y transparentes en los procesos relacionados al Desarrollo de Talento Humano.

Que, las políticas de talento humano son prioritarias para alcanzar el Ambiente de Control para el desarrollo de los objetivos a nivel institucional, por tanto, las Políticas de Talento Humano constituyen una de las bases fundamentales del Sistema de Control Interno.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales.*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º-. ***APROBAR*** *las Políticas de Talento Humano (versión IV), cuyo texto forma parte de la presente Resolución*

Art. 2º-. ***DISPONER*** *la implementación de las Políticas de Talento Humano, en todos los servicios y dependencias del Ministerio de Justicia.*

Resolución Nº 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO (VERSIÓN IV) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO

Art. 3º.- **ESTABLECER** el diseño y ejecución de los siguientes procesos de gestión del Talento Humano, que estarán clasificados en las siguientes etapas:

1. Etapa de Planificación.

1.1 Planificación de la Gestión y el Desarrollo de las Personas.
La Dirección General de Talento Humano en forma conjunta con los responsables de las demás unidades organizacionales definirá la cantidad de personal, características y competencias requeridas por la institución, para dar una cobertura de alta calidad del servicio, conforme con la naturaleza legal.

2. Etapa de Incorporación del Personal.

2.1 Selección del Personal.
La Dirección General de Talento Humano, seleccionara a los postulantes más competentes para dar cobertura a las necesidades del Ministerio de Justicia, basado en el cumplimiento de los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

2.2. Inducción.
La Dirección General de Talento Humano promoverá un programa de inducción que contemple la acogida de la persona en su equipo de trabajo, la trasmisión de los valores éticos y principios del manual de Buen Gobierno, aspectos administrativos de su vinculación y la orientación sobre sus funciones y tareas, con el fin de orientar la integración del recién incorporado a la cultura organizacional.

3. Etapa de Permanencia y Desarrollo del Personal.

3.1 Reinducción
Promoverá un proceso de reinducción que asegure la trasferencia de conocimientos y el compromiso con las políticas, planes y objetivos superiores de la institución.

3.2 Formación y Capacitación Del Personal.
Promoverá las acciones de capacitación en base a una reglamentación y con orientación a todos los servidores de la institución sin discriminación alguna propiciando el desarrollo de competencias que favorezcan a un servicio público de excelencia.

3.3 Compensación.
Desarrollar un sistema de compensación que responda a un proceso de diseño lógico vinculado a los objetivos de la institución y que permita estimular el rendimiento individual y/o de grupo.

Resolución Nº 188.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO (VERSIÓN IV) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO

3.4 Bienestar Social

La Dirección General de Talento Humano con el objetivo de crear condiciones adecuadas para un alto rendimiento, llevara adelante los trámites para que los funcionarios del Ministerio de Justicia reciban los beneficios para mejorar su bienestar laboral, de acuerdo a las normativas legales vigentes en el sector público.

3.5 Evaluación.

La Dirección General de Talento Humano gestionara y consolidará periódicamente la información relacionada con el rendimiento de los funcionarios de todas las unidades Organizacionales, a partir de los objetivos fijados, planes operativos en los que estén involucrados, y los resultados individuales, con el objetivo de identificar las necesidades de formación y capacitación que influya en el desarrollo continuo de sus niveles de competencia.

4. Etapa de Retiro.

Promoverá planes de retiro dirigidos a acompañar, orientar o asesorar a los servidores que gocen del régimen jubilatorio o retiro voluntario para adaptarse a su nueva etapa

Art. 4º.- **ADOPTAR** s siguientes valores para la gestión del desarrollo del Talento Humano:

a) Igualdad, al garantizar que toda la ciudadanía que cumpla con los requisitos de postulación a un cargo, tenga la misma posibilidad de participar en los procesos de selección, promoción y en el desarrollo de sus actividades, sin ser discriminados por motivo alguno.
b) Imparcialidad, al otorgar el mismo trato a toda la ciudadanía en los procesos de ingreso, promoción y evaluación del personal.
c) Economía, al usar racionalmente los recursos asociados con la administración del talento humano.
d) Eficiencia y Eficacia, al seleccionar y conservar las personas cuyas capacidades, habilidades y conocimientos se ajusten a las necesidades propias de los cargos requeridos, otorgando prevalencia al logro de los propósitos institucionales y observando el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades sean desarrolladas con celeridad y profesionalismo.
e) Integridad, procurando que el ejercicio de las funciones que se realice de manera intachable, y actuando con rectitud.
f) Trasparencia, al comunicar abiertamente las condiciones para seleccionar o promover a las personas que ocuparan los cargos públicos.

Art. 5º.- **ESTABLECER** que la Dirección General de Talento Humano, se encargue de desarrollar, implementar las Políticas de Talento Humano en coordinación con todas las áreas organizacionales de la Institución.

Resolución Nº 130

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO (VERSIÓN IV) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO

Art. 6º-. **DISPONER** la revisión anual de las Políticas de Talento Humano del Ministerio de Justicia.

Art. 7º-. **ABROGAR** la Resolución Ministerial Nº 636 del 14 de octubre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO (VERSIÓN III) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO."

Art. 8º-. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

José María Sosa Duarte
Secretario General

Alberto Daniel Benítez Romero
Ministro

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 519 /18

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN CUANTO A LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDERÍAS.------

Asunción, 29 de octubre de 2018

VISTO: La necesidad de establecer medidas administrativas, a fin de exigir el cumplimiento de la obligatoriedad establecida en el articulo 134 del Código del Trabajo, en cuanto a la habilitación de guarderías; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 99 dispone: *"Del cumplimiento de las Normas Laborales. El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedarán sujetos a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación".* La norma constitucional transcripta, delega la función del control o fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que regulan la seguridad e higiene en el trabajo a la Autoridad Administrativa del Trabajo.----------

Que, la Ley Nº 5.115/13 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establece la competencia del ente, en el Artículo 4º *Numeral 4- "Elaborar, ejecutar y fiscalizar las normas generales y particulares referidas a higiene, salud, seguridad y medicina del trabajo en los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas, en las empresas ubicadas en el territorio nacional, organismos y empresas del Estado y en las empresas binacionales". Numeral 16, establece: "Intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos y sociales...".*----------

Que, entre las funciones generales de el/la Ministra dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 5.115/13 se encuentra el Numeral 6. *"Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento".*----------

Que, el artículo 134 del Código del Trabajo, establece cuanto sigue: *"En el periodo de lactancia, las madres trabajadoras tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Dichos descansos serán considerados como periodos trabajados, con goce de salario. Los establecimientos industriales o comerciales en que trabajan más de cincuenta trabajadores de uno*

Abg. Ruben Dario Roa
Director de Registro Obrero Patronal

RESOLUCIÓN MTESS Nº 519 /18

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN CUANTO A LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDERÍAS.-----

Asunción, 29 de octubre de 2018

u otro sexo, están obligados a habilitar salas o guarderías para niños menores de dos años, donde éstos quedarán bajo custodia durante el tiempo de trabajo de su padre o madre...".----------

Que, el Código del Trabajo en su artículo 408, primer párrafo dispone: *"El cumplimiento y aplicación de las Leyes del trabajo serán fiscalizados por la Autoridad Administrativa competente, a través de un servicio eficiente de inspección y vigilancia...".*----------

Que, con esta medida administrativa se pretende fiscalizar el cumplimiento de una obligación establecida expresamente en el Código del Trabajo, con el afán de brindar a los padres trabajadores la posibilidad de dejar bajo custodia a sus hijos en salas de lactancia, guarderías o jardines maternales sean éstos públicos o privados, durante el tiempo de trabajo.----------

Que, corresponde por consiguiente a la Autoridad Administrativa del Trabajo, dictar Resolución conforme a la Ley.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1º **ESTABLECER** que la habilitación de guarderías serán en los establecimientos del lugar de trabajo o a través de empresas tercerizadas, cuya actividad sea la protección, atención y el cuidado de niños de cualquier edad y condición física o síquica en forma onerosa o gratuita. El empleador podrá optar pagar una suma de dinero al trabajador para dichos efectos.----------

Abg. Ruben Dario Roa
Director de Registro Obrero Patronal

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 519 /18

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN CUANTO A LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDERÍAS.-----

Asunción, 29 de octubre de 2018

Art. 2° **DISPONER** que la habilitación de Guarderías, fuera de los establecimientos laborales, a cargo de empresas tercerizadas, contratadas por la empleadora, deberán contar con las siguientes documentaciones legales: Inscripción en el Registro Obrero Patronal del MTESS; Instituto de Previsión Social y resolución de habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.----------

Abg. Ruben Dario Roa
Director de Registro Obrero Patronal